



## JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Rionegro, Antioquia, tres (03) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN CARLOS HENAO ARBOLEDA
DEMANDADO	JORGE MARIO ACEVEDO Y OTRO
RADICADO:	05 615 40 03 001 2019 00429 00
INTERLOCUTORIO	1496
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO

En atención a la solicitud presentada por el señor JUAN CARLOS HENAO ARBOLEDA, demandante y el señor JORGE MARIO ACEVEDO RIOS, demandado y de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación por pago del proceso ejecutivo adelantado por el señor JUAN CARLOS HENAO ARBOLEDA en contra de los señores JORGE MARIO ACEVEDO RIOS y TULIO CESAR ROJAS HENAO. Por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: CANCELAR** el embargo del vehículo de placas KAS717 de la Secretaría de Tránsito de Rionegro y el salario del señor TULIO CESAR ROJAS HENAO (Ver. Fol. 2 C.2). librese oficio en tal sentido.

**TERCERO: ORDENAR** la entrega de \$2.446.817.89 al demandante, suma que corresponde a los depósitos judiciales constituidos a la fecha, los títulos que se constituyan con posterioridad, serán entregados al señor ROJAS HENAO, o quien este autorice.

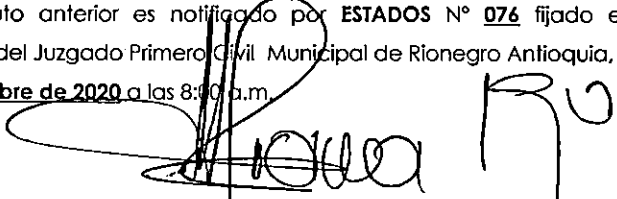
**CUARTO: ORDENAR** el archivo una en firme la presente decisión.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
JENNY QUIROS VASQUEZ

JUEZ

01E

<b>CERTIFICO</b> Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 076 fijado en la Secretaría del Juzgado Primero Civil Municipal de Rionegro Antioquia, el <b>04 de septiembre de 2020</b> a las 8:00 a.m.  SECRETARIA
---